

**1502, octubre, 17. Madrid. Provisión real ordenando al concejo de Murcia que envíe sus procuradores a las Cortes que se celebrarán el 15 de noviembre próximo** (A.M.M., Legajo 4.272 nº 153 y C.R. 1494-1505, fol. 173 r).

Doña Ysabel por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Çerdeña, de Cordoua, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarues, de Algezira e de Gibraltar e de las yslas de Canaria, condesa de Barçelona e señora de Vizcaya e de Molina, duquesa de Athenas e de Neopatria, condesa de Ruysellon e de Çerdania, marquesa de Oristan e de Goçiano. Conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e gracia.

Sepades que para algunas cosas muy cunplideras a seruiçio de Dios Nuestro Señor e del rey mi señor e mio e pro e bien comun de estos nuestros reynos e señorios he acordado de mandar hazer e çelebrar Cortes, por ende, yo vos mando que luego esta mi carta vos sea notyficada, juntos en vuestro conçejo segund que lo aveades de vso e de costunbre elijades e nonbreds vuestros procuradores de Cortes e les dedes e otorguedes vuestro poder bastante para que vengan e parescan e se presenten ante mi, do quier que yo estuuere, a quinze dyas de nouienbre de este presente año de la data de esta mi carta con el dicho vuestro poder bastante para ver, platycar, tratar, consentyr e otorgar en boz e en nonbre de esa dicha çibdad e de los dichos nuestros reynos e señorios todo lo que çerca de las cosas susodichas yo entyendo mandar ver, tratar, acordar e asentir con los procuradores de Cortes de las çibdades e villas de estos nuestros reynos e señorios que para ello mando llamar.

E enbiedes los dichos vuestros procuradores de Cortes ante mi, do quier que yo estouiere, para el dicho día, con aperçibimiento que sy para el dicho termino no enbiaredes los dichos vuestros procuradores o venidos no truxeren los poderes bastantes como dicho es, yo con los otros procuradores de estos mis reynos que para ello mande llamar e vinieren mandare ver e ordenar e concordar todo lo que çerca de las cosas susodichas se oviere de hazer e sy entendieren que cunple al seruiçio de Dios Nuestro Señor e del rey mi señor e mio e pro e bien comun de los dichos nuestros reynos e señorios como dicho es.

E de como esta carta vos fuere notificada, mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Madrid, a diez e syete dias del mes de otubre del año del Señor de mill e quinientos e dos años. Yo, la Reyna. Yo, Lope Cunchillos, secretario de la Reyna nuestra señora, la fiz escreuir por su mandado. Martinus, dotor, archidiaconus de Talauera. Liçençiatu Çapata. Registrada. Por chançiller, Juan de Çalazar.

